

Leyendo el diario oficial

Mayo - junio

En medio de un ambiente internacional concentrado en la crisis del Golfo Pérsico, el resto de problemas internacionales y nacionales han parecido eclipsar en los medios de comunicación y en la atención del ciudadano corriente. Pero hay que destacar que la ronda de negociaciones en San José, ha puesto estos días sobre la mesa un tema que toca a la esencia misma del poder en el país y, quizá, al de su esencia futura: la disolución de la Fuerza Armada. Este tema, sumamente controvertido por sus diversas implicaciones, está vinculado a otro tema igualmente candente: la administración de justicia y el respeto de los derechos humanos.

Se ha dicho repetidamente que suprimir la Fuerza Armada es inconstitucional; pero, con ello, el análisis se queda en la superficie: en la forma. Y a la postre lo que no se admite como materia negociable es el fondo: el cuestionamiento del poder militar y económico. Con lo cual la negociación parece estancarse —"retroceder" dicen otros—; mientras el espectro de una nueva ofensiva militar inquieta a la población que no quiere más la guerra.

Los optimistas dicen que ésta se libra más en la mesa de negociaciones, que en el campo de batalla. Que las posiciones no pueden endurecerse más, y que queda claro lo que no puede negociarse. Que "la realidad" conduce al diálogo y que no hay más alternativa que avanzar, buscando los

puntos de coincidencia. La realidad ha demostrado, por su parte, que el "empate militar" señalado hace ya varios años por el ex rector de la UCA, Ignacio Ellacuría, subsiste.

Entre tanto, en el *Diario Oficial*, el mes de junio ha transcurrido entre "irrelevancias", tales como los numerosos otorgamientos de personalidad jurídica a "iglesias" —que, dicho sea de paso, gozan de privilegios migratorios— y cuyo número total sería interesante conocer; la autorización de una nueva "universidad", que hace avanzar su número sobre el de las primeras cincuenta establecidas, y la agregación de un inciso al Decreto Legislativo Nº 446, del 15 de febrero del corriente año, por el cual se autorizó al presidente de la república visitar periódicamente, a partir del 4 de marzo y hasta el 31 de diciembre del corriente, "los países del Continente Americano, incluyendo los países de las Islas del Caribe". El inciso agregado obliga al presidente a comunicar a la asamblea "con la debida antelación", "para que tenga conocimiento de su ausencia", cuando haga uso de la licencia concedida (*Diario Oficial*, Nº 516, del 7 de junio de 1990; Nº 139, Tomo Nº 307, del 10 de junio de 1990).

El *Diario Oficial* sigue con su atraso crónico, lo cual tiene implicaciones constitucionales. La erogación "para sufragar gastos relacionados con los premios que se otorgan a los empleados y operarios de la Imprenta Nacional, que por su

honradez, abnegación, disciplina, competencia y dedicación se hagan merecedores de ellos” ha sido elevada a 4,500 colones. Estos premios fueron instituidos hace cuarenta y un años, por el Consejo de Gobierno Revolucionario (*Diario Oficial*, Nº 155, Tomo Nº 307, 27 de junio de 1990). Y, obviamente, no son los empleados y operarios, los responsables del atraso.

Organo Legislativo

Se establece asignación para devolución de impuestos

Debido a que la Ley de Reactivación de las Exportaciones (*Diario Oficial*, Nº 88, Tomo 307, 18 de abril de 1990) estableció en su artículo 3, que los exportadores de bienes y servicios no tradicionales gozarán de una devolución del 8 por ciento del valor libre abordo o valor FOB, como compensación sobre los impuestos de importación y de otros impuestos indirectos generados por la actividad exportadora, hubo necesidad de adicionar en la Ley de Presupuesto, en el Ramo de Hacienda, una asignación de medio millón de colones para la “Devolución de impuestos por exportación de productos no tradicionales”.

En el considerando Nº I del Decreto Nº 505, del 31 de mayo del corriente año, se afirma que dentro del esquema de liberalización económica del gobierno se “ha implementado la política de la promoción de exportaciones” (*Diario Oficial*, Nº 130, Tomo 307, 1 de junio de 1990).

Exoneración de tributos a la importación y venta de libros

Por decreto legislativo del 3 de mayo del corriente año se exoneró “del pago de todo impuesto, tasa o contribución fiscal, la importación, distribución y venta al público de toda clase de libros”. Dicha exoneración no comprende el pago de los impuestos sobre la renta y el patrimonio.

En los considerandos se recuerda la obligación del Estado para “asegurar a los habitantes de la República, el goce, fomento y difusión de la educación y la cultura” y se afirma que son “los

impuestos los que de manera determinante encarecen para el público, los costos de adquisición” de los libros (*Diario Oficial*, Nº 113, Tomo Nº 307, 15 de mayo de 1990).

Reformas a la ley del INAZUCAR

Por Decreto legislativo Nº 494, del 11 de mayo del corriente año, se aprobaron una serie de reformas a la Ley del Instituto Nacional del Azúcar, para “armonizarla” —según su considerando II— “con la parte dispositiva de la Sentencia de inconstitucionalidad” que dictó la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia el 28 de septiembre de 1989. Dicha sentencia, publicada en el *Diario Oficial*, Nº 188, Tomo Nº 305, del 11 de octubre de 1989, declaró inconstitucionales de modo general y obligatorio, los artículos 1, 2 y 7 en sus incisos 2º y 3º, del Decreto Nº 237, del 20 de mayo de 1980 que creó al INAZUCAR (*Diario Oficial*, Nº 93, Tomo Nº 267, 20 de mayo de 1980), lo cual se abolió el monopolio de la comercialización de la caña y del azúcar en el país.

El INAZUCAR será dirigido y administrado por una junta directiva, un director presidente y un gerente general; se ha suprimido la asamblea de gobernadores. Ahora habrá de realizar sus actividades “en igualdad de condiciones como toda persona privada” que se dedique a las mismas (artículo 1 reformado Ley del INAZUCAR, *Diario Oficial*, Nº 119, Tomo Nº 307, 21 de mayo de 1990).

Se vota presupuesto especial para el Consejo Salvadoreño del Café

En base a la Ley del Consejo Salvadoreño del Café, la asamblea legislativa aprobó por el Decreto Nº 494, del 11 de mayo de 1990, el presupuesto especial del consejo, que asciende a 8,293,870 colones para el ejercicio fiscal del corriente año.

El consejo tiene como finalidad principal formular y dirigir la política cafetalera nacional y es la autoridad superior en esta materia y en las demás actividades relacionadas con la agroindustria

tria del café (*Diario Oficial*, Nº 123, Tomo Nº 307, 25 de mayo de 1990).

Instituto de Desarrollo Municipal controlará especies municipales

Dado que la Dirección General de Impuestos Internos —creada por el Decreto legislativo Nº 451, del 22 de febrero del corriente año, publicado en el *Diario Oficial*, Nº 66, Tomo Nº 306, del 7 de marzo de 1990— no tiene dentro de sus funciones la impresión, custodia y distribución de especies municipales, la asamblea legislativa, por el Decreto Nº 519, confió al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, la adquisición, custodia, distribución y control de las especies municipales siguientes: cédula de identidad personal, títulos de puestos a perpetuidad en cementerios, carnet de identificación personal, boleto-recibo de vialidad series B, C y D, fórmulas I-II-SAM, tiquetes de mercado, úmbres municipales, carta de venta, placas para carreta y otras que en el futuro se establezcan” (artículo 1).

Las municipalidades de la república “adquirirán dichas especies directamente del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, mediante el pago del costo de producción y administración” (artículo 4, Decreto legislativo Nº 519, *Diario Oficial*, Nº 155, Tomo Nº 307, 27 de junio de 1990).

Organo Ejecutivo

Se derogan las reformas sobre la compra y control de bienes de la Fuerza Armada

Por el Decreto ejecutivo Nº 20, del 17 de mayo del corriente año, se derogaron, después de siete meses de vigencia, las reformas que —por Decreto ejecutivo Nº 19, del 10 de octubre de 1989, publicadas en el *Diario Oficial* Nº 187, Tomo Nº 305, de la misma fecha— “con el objeto de racionalizar el gasto público”, se le hicieron al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Compras y Control de Bienes de la Fuerza Armada.

La derogatoria de las reformas dice que, con

éstas, se “obstaculiza la adquisición de los suministros necesarios para el desarrollo de las actividades de las Ramos de Defensa y de Seguridad Pública” y que dichas reformas contenían disposiciones contrarias a lo establecido en el artículo 131 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.

El referido artículo de las Disposiciones Generales da un régimen especial a los “Suministros para Defensa y Seguridad Pública”, pues concede que las compras en plaza y en el exterior puedan hacerse sin la intervención de la Proveduría General de la República, que se gasten hasta cien mil colones sin promover la competencia entre los posibles oferentes y que, si las compras se verifican en plaza y para entrega inmediata, no se celebre contrato necesariamente (*Diario Oficial*, Nº 115, Tomo Nº 307, 17 de mayo de 1990).

Se aprueban los nuevos estatutos del INCAE-El Salvador

Por el Acuerdo Nº 137, del 8 de marzo de 1990, fueron aprobados los nuevos estatutos del Instituto Centroamericano de Administración de Empresas El Salvador, quien tiene relación permanente con el INCAE, institución internacional de educación superior, con sede en San José, Costa Rica.

Los estatutos señalan como fines y actividades de la asociación “promover en la República de El Salvador la enseñanza, la asesoría y la investigación en el campo de la Administración, tanto pública como privada, y en cualquier otro campo que la Asociación determine, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país” (artículo 4).

El INCAE-El Salvador goza de personalidad jurídica desde el 15 de marzo de 1967, y su relación con el INCAE, institución internacional de educación superior, se rige por el convenio entre éste y el gobierno de El Salvador, suscrito en San Salvador el 20 de abril de 1982 y ratificado por la asamblea constituyente de ese entonces. El convenio apareció en el *Diario Oficial*, Nº 131, Tomo Nº 276, 15 de julio de 1982 (*Diario Oficial*, Nº

120, Tomo Nº 307, 22 de mayo de 1990).

Modificación del precio de venta de gasohol de RASA a compañías petroleras

Para “incentivar la inversión en la infraestructura de venta del gasohol, con el consiguiente beneficio económico por el uso de carburantes producidos en el país” —según se dice en el considerando II del Acuerdo Nº 170 del Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, del 27 de marzo de 1990, se fijó el precio de facturación del galón de gasohol de RASA a las compañías petroleras en 7.3433 colones. El gasohol está compuesto por el 90 por ciento de gasolina y el 10 por ciento de alcohol carburante y tiene alrededor de 2 colones por galón (1.7793 colones) de valor adicional por los rubros correspondientes al Fondo de Estabilización y Fomento Económico, al impuesto y al subsidio de diesel y LPG (*Diario Oficial*, Nº 121, Tomo Nº 397, 23 de mayo de 1990).

Declaración del año de la paz

Por el Decreto Nº 35, del 1 de junio del corriente año, el Organo Ejecutivo declaró el período correspondiente al segundo año del actual gobierno —del 1 de junio de 1990 al 1 de junio de 1991— como “El año de la paz”, “durante el cual” —dice el artículo 1— “todos los salvadoreños debemos estar sinceramente animados por el ferviente deseo de encontrar la paz” (*Diario Oficial*, Nº 130, Tomo Nº 307, 1 de junio de 1990).

Personalidad jurídica para el IEJES

Por el Acuerdo Nº 176, del 19 de marzo de 1990, el Organo Ejecutivo en el Ramo del Interior, aprobó los estatutos de la asociación Instituto de

Estudios Jurídicos de El Salvador (IEJES) y le confirió el carácter de persona jurídica. Dentro de las varias finalidades del Instituto —formado por abogados y estudiantes de derecho— se encuentran fomentar la “investigación científica, técnica, jurídica” y las publicaciones en este campo; contribuir activamente al “estudio y solución de los problemas jurídicos de trascendencia nacional”; “contribuir activamente a velar por la constitucionalidad” y por el “Estado democrático de Derecho en El Salvador”, y por el “respeto y promoción de los derechos fundamentales del hombre, reconocidos por la Constitución de la República y el derecho internacional”. Finalmente, procurarán la “práctica ética, eficiente y actualizada de la profesión del derecho en El Salvador y el promover relaciones con universidades, escuelas de derecho, centros de investigación y otras instituciones” con objetivos similares al instituto (*Diario Oficial*, Nº 138, Tomo Nº 138, 9 de junio de 1990).

Voces constantes

| | |
|---|----|
| — Exenciones fiscales | 2 |
| — Misiones oficiales | 1 |
| — Convenio de donación (incluyendo enmiendas) | 2 |
| — Privilegios fiscales (incentivos) | 21 |
| — Otorgamiento de personalidad jurídica a iglesias | 8 |
| — Otorgamiento de personalidad jurídica a universidades | 1 |
| — Personalidad jurídica en general | 20 |
| — Ampliación de servicios educativos | 1 |
| — Autorizaciones de abogado | 2 |
| — Autorizaciones de notario | 13 |